



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema-Tolima

Ambalema Tolima, Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 2022- 198

Proceso: **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Demandante: MIGUEL ANDRES PEREZ CIFUENTES

Demandado: LILIANA NAYRE RODRIGUEZ SÁNCHEZ
EN REPRESENTACIÓN DE DIANA
SALOMÉ PEREZ RODRIGUEZ

Como la demanda **Verbal Sumario de Revisión de Alimentos – Disminución de Cuota alimentaria**, presentada por **MIGUEL ANDRES PEREZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.383.765 de Lérida Tolima en contra de **LILIANA NAYRE RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.848.781, en representación de su hija DIANA SALOMÉ PÉREZ RODRÍGUEZ, reúne los requisitos de ley la admitirá. No obstante, toda vez que los registros civiles de nacimiento de las menores de edad de DIANA SALOMÉ PEREZ RODRIGUEZ y KAROL ANDREA PÉREZ MUÑOZ aportados por el demandante dentro del libelo incoatorio no son legibles, deberá allegarlos nuevamente para las presentes diligencias.

Por lo anterior, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, **MIGUEL ANDRES PEREZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.383.765 de Lérida Tolima en contra de **LILIANA NAYRE RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.848.781, en representación de su hija DIANA SALOMÉ PÉREZ RODRÍGUEZ

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días para que la conteste previa notificación personal de este Auto y entrega del traslado respectivo.

Telefono:3158758454
Calle 10 No 5-68 Barrio El centro
Ambalema-Tolima



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema-Tolima

TERCERO: A la demanda imprímasele el trámite establecido en el artículo 390 y ss. del C.G.P., Código del menor y demás normas concordantes.

CUARTO: REQUERIR al accionante para que allegue al presente proceso de forma legible los registros civiles de nacimiento de sus menores hijas DIANA SALOMÉ PÉREZ RODRÍGUEZ y KAROL ANDREA PÉREZ MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Proyectó: OJTM

Telefono:3158758454
Calle 10 No 5-68 Barrio El centro
Ambalema-Tolima